

PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA A LA
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"GRUPO CONSTRUCTOR ROPEGO", S.A. DE C.V., A SOLICITUD DE
LOS SEÑORES INGENIERO ROBERTO PEREZ GONZALEZ, MARIA
ANGELICA GUERRERO GARCIA Y MARIA GUADALUPE LIDUVINA
GONZALEZ ASCANIO.



LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES
TITULAR

LIC. JAIME DELGADO ALCALDE
ADSCRITO



ACTA NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----
TOMO MILESIMO TRIGESIMO TERCERO.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MÍ, **LICENCIADO GUILLERMO DELGADO ROBLES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE CON EJERCICIO EN EL DISTRITO DE ESTA CAPITAL**, COMPARECEN LOS SEÑORES: **INGENIERO ROBERTO PEREZ GONZALEZ, MARIA ANGELICA GUERRERO GARCIA Y MARIA GUADALUPE LIDUVINA GONZALEZ ASCANIO** QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN ACORDADO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NATURALEZA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE LLEVAN A CABO SU CONTRATO MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA Y OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

CLAU S U L A S : -----

PRIMERA:- LOS COMPARECIENTES SEÑORES **INGENIERO ROBERTO PEREZ GONZALEZ, MARIA ANGELICA GUERRERO GARCIA Y MARIA GUADALUPE LIDUVINA GONZALEZ ASCANIO**, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NATURALEZA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON SUJECCIÓN EN LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LOS CAPÍTULOS PRIMERO, QUINTO Y OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES, LOS NOMBRES, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES, SON LOS QUE SE EXPRESAN AL FINAL DE ESTA ESCRITURA.-----

D E N O M I N A C I O N -----

SEGUNDA: LA SOCIEDAD GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN DE: **"GRUPO CONSTRUCTOR ROPEGO"** SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS SIGLAS **S.A. DE C.V.**.-----

D O M I C I L I O.-----

TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUEDANDO LA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN PAÍSES EXTRANJEROS Y SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE.-----

OBJETO.-----

A).- CONSTRUCCION EN GENERAL Y TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN SU RAMO COMO:-----

1.- CONSTRUCCION, PROYECCION, PLANEACION, CIMENTACION, EDIFICACION, ESTRUCTURA, EJECUCION, INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA EN GENERAL SIN LIMITACIONES; OBRAS HIDRAULICAS, SANITARIAS, MARITIMAS, PLUVIALES, VIAS TERRESTRES, OBRAS CIVILES, OBRAS DE URBANIZACION, TRABAJOS EN MINAS DENTRO Y FUERA, TUNELES MINEROS Y EN TODAS CLASES DE OBRAS INDUSTRIALES.-----

2.- HABITACIONAL, SALUD, EDUCACION, TURISTICO, INDUSTRIAL, RECREACION, INFRAESTRUCTURA;-----

3.- MEDIACIÓN, GESTORIA Y TRAMITACION CREDITICIA POR MEDIO DE TERCERO Y PROPIAS, ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, FOVI, FOVISSSTE, INFONAVIT, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, PRIVADAS O PARTICULARES.-

4.- ACTIVIDADES DE INMOBILIARIAS PARA PROMOCIONAR VENTAS Y RENTAS.-

5.- PROPORCIONAR O RECIBIR TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ADMINISTRATIVOS, SUPERVISIONES INTERNAS Y EXTERNAS, ASESORIAS, ELABORACION DE PROYECTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS, TERRACERIAS, ASI COMO TODO TIPO DE SERVICIO PROPIO O DE TERCEROS PARA CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCION.-----

6.- SERVICIOS POR PRESTADOR DE SERVICIOS POR HONORARIOS.-----

7.- ADQUIRIR EMPRESAS YA ESTABLECIDAS Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES.-----

8.- OBTENCION DE CAPITAL PARA INCREMENTAR Y MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.-----

9.- IMPORTAR Y EXPORTAR CONFORME A LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO TODO TIPO DE MUEBLES NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE CASAS HABITACIÓN, LOCALES COMERCIALES, UNIDADES INDUSTRIALES, UNIDADES AGRICOLAS Y CUALQUIER OBRA QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.-----

10.- COMPRAVENTA, CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL MERCADO NACIONAL O EXTRANJERO, LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA



LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES
TITULAR

LIC. JAIME DELGADO ALCALDE
ADSCRITO



CONSTRUCCIÓN.-----

- 11.- EMITIR SUSCRIBIR AVALAR TITULOS DE CREDITO, GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS, DE TERCEROS, DAR O RECIBIR PRESTAMOS.-----
- 12.- LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TITULO, EN EL MERCADO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, DE TODA CLASE DE TECNOLOGIA, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES, PREFERENCIAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDAD LICITA.-----
- 13.- LA COMPRAVENTA, EL ARRENDAMIENTO EN CALIDAD DE ARRENDADOR, ARRENDATARIO, SUB-ARRENDADOR O SUBARRENDATARIO, CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-----
- 14.- PODER CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO, CONVENIO, ORDEN DE TRABAJO, HACIA TERCERO Y ASI MISMO PODER CONTRAER ESTE TIPO DE OBLIGACIONES CON TERCEROS.-----
- 15.- LA EJECUCION DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA TENGA RELACION CON EL OBJETO SOCIAL.-----
 - B.- PROYECTOS, DISEÑOS, CÁLCULOS, PERITAJES, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS, ASESORÍA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA.-----
 - C.- ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESTUDIOS ECOLÓGICOS DEL MEDIO AMBIENTE, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS, DISEÑOS DE PAISAJE Y DE JARDINERÍA.-----
 - D.-ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y CUALQUIER TÍTULO VALOR PERMITIDO POR LA LEY.-----
 - E.- EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO CONFORME AL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y VALORES MOBILIARIOS PERMITIDOS POR LA LEY.-----
 - F.- LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DE UNA MANERA DIRECTA O INDIRECTA TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.-----
 - G).- LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR SU OBJETO SOCIAL CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS O MEDIANTE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS MISMOS

G



CON PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS, DESCENTRALIZADAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.-----

DURACIÓN.-----

QUINTA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN DE: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.-----

SEXTA: NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL.-----

CAPITAL.-----

SÉPTIMA: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE. EL CAPITAL MÍNIMO FIJO ES LA CANTIDAD DE: **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, REPRESENTADO POR **100 (CIEN)** ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y CON VALOR NOMINAL DE **\$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS.-----

EL CAPITAL MÁXIMO DE LA SOCIEDAD SERÁ ILIMITADO.-----

EL CAPITAL MÍNIMO DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "A" Y LOS AUMENTOS SERÁN REPRESENTADOS POR ACCIONES DE LA SERIE "B" Y ASÍ SUCESIVAMENTE LOS POSTERIORES AUMENTOS.-----

LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁ SER AUMENTADA O DISMINUIDA POR SIMPLE ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN O REFORMAS A LOS



LIC. GUILLERMO DEL GADO ROBLES
TITULAR

LIC. JAIME DEL GADO ALCALDE
ADSCRITO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

ACCIONES.-----

OCTAVA: TODAS LAS ACCIONES CONFERIRÁN IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES A SUS TENEDORES. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, DEBERÁN LLENAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y PODRÁN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES Y SERÁN FIRMADAS POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO.-----

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN DICHO REGISTRO. A ESTE EFECTO, LA SOCIEDAD DEBERÁ INSCRIBIR EN EL CITADO REGISTRO, A PETICIÓN DE CUALQUIER TITULAR, LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTÚEN. LAS TRANSMISIONES DE LAS ACCIONES SE HARÁN RESPETANDO EL DERECHO DEL TANTO DEL RESTO DE LOS ACCIONISTAS, EN ESTE CASO, LA NOTIFICACIÓN DE VENTA SE HARÁ POR NOTARIO PÚBLICO A LOS ACCIONISTAS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES HAGAN VALER SU DERECHO Y SOLO SE EFECTUARÁN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO PODRÁ NEGAR LA AUTORIZACIÓN DESIGNANDO UN COMPRADOR DE LAS ACCIONES AL PRECIO CORRIENTE EN EL MERCADO.-----

LA TRANSMISIÓN DE UNA ACCIÓN QUE SE EFECTÚE POR MEDIO DIVERSO DEL ENDOSO, DEBERÁ ANOTARSE EN EL TÍTULO DE LA ACCIÓN. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ESTE DERECHO DEBERÁ EJERCITARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA QUE DECRETE EL AUMENTO DEL CAPITAL.-----

CADA AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO, DEBERÁ SER DECRETADO POR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, YA SEA QUE CORRESPONDA AL CAPITAL MÍNIMO FIJO O A LA PARTE VARIABLE, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN EL DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIBIR SUS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A DICHS AUMENTOS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES. EN CASO DE QUE ALGÚN ACCIONISTA RENUNCIE A SU DERECHO DE PREFERENCIA LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE PODRÁ SER SUSCRITA POR EL RESTO DE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES; Y SI TODAVÍA RESULTAREN ACCIONES POR SUSCRIBIR, EL AUMENTO DEL CAPITAL ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ EFECTOS ÚNICAMENTE HASTA EL MONTO DEL CAPITAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO POR EL RESTO DE LOS ACCIONISTAS.-----

A S A M B L E A S.-----

NOVENA: EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON DE DOS CLASES: A) ORDINARIA, Y B) EXTRAORDINARIA.-----

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL Y SE OCUPARÁ ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE LOS SIGUIENTES:-----

1.- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE ESTA ESCRITURA, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DE LOS COMISARIOS, Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS.-----

2.- EN SU CASO, NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, Y AL COMISARIO.---

DÉCIMA: SON ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: I.- PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD; II.-DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE



GUILLERMO DELGADO ROBLES ■ LIC. JAIME DELGADO ALCALDE
TITULAR ■ AUSENTE

LA SOCIEDAD; III.- AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; IV.-CAMBIO DE OBJETO DE LA SOCIEDAD; V.- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD; VI.-TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD; VII.- FUSIÓN CON OTRA SOCIEDAD; VIII.- EMISIÓN DE ACCIONES PRIVILEGIADAS; IX.- AMORTIZACIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES Y EMISIÓN DE ACCIONES DE GOCE; X.- EMISIÓN DE BONOS; XI.- CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL, Y XII.- LOS DEMÁS ASUNTOS PARA LOS QUE LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL EXIJA UN QUÓRUM ESPECIAL.-----

CONVOCATORIAS .-----

DÉCIMA PRIMERA: LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERÁ HACERSE POR EL ADMINISTRADOR O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR LOS COMISARIOS, SALVO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HARÁ MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, POR LO MENOS CON CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN, EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE LA ASAMBLEA HAYA DE VERIFICARSE.-----

DÉCIMA SEGUNDA: PARA TENER DERECHO A CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES UN DÍA ANTES POR LO MENOS AL DE LA ASAMBLEA, EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD O DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE LA LOCALIDAD.-----
EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA SE PUBLICARÁ EN LA MISMA FORMA CON ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS POR LO MENOS. -----

EN CASO DE ESTAR REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES LA ASAMBLEA PODRÁ REUNIRSE SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA.-----

DÉCIMA TERCERA: DURANTE TODO EL TIEMPO ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EL INFORME FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE ESTA ESCRITURA. LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERÁ SER FIRMADA POR QUIEN LA HAGA.-----

TODA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA TOMADA CON INFRACCIÓN DE LO ANTERIOR, SERÁ NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES.-----

DÉCIMA CUARTA: PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA, POR LO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE REUNIDA, CON EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SE ENCUENTREN REPRESENTADAS EN ESE MOMENTO. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS, EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SI EN ELLA ESTÁN REPRESENTADAS, CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE INSTALARÁ LEGALMENTE SI EN ELLA ESTÁ REPRESENTADO CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS VOTOS PRESENTES.-----

DÉCIMA QUINTA: LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE LA CATEGORÍA ESPECIAL DE ACCIONES QUE SE TRATE, EN SU CASO, TENDRÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL RESPECTIVAMENTE Y SE CONFIRMEN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

DÉCIMA SEXTA: LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU DEFECTO, POR LOS DEMÁS CONSEJEROS EN EL ORDEN DE SU NOMBRAMIENTO, O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO. SERÁ SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EL QUE LO SEA DEL CONSEJO, O A FALTA DE ÉL, LA PERSONA QUE DESIGNEN POR MAYORÍA DE VOTOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES.-----



Lic. GUILLERMO DELGADO ROBLES
TITULAR

Lic. JAIME DELGADO ALCALDE
ADSCRITO



LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR, EN LAS ASAMBLEAS POR SOCIO O PERSONA AJENA A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA PODER RATIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.-----

ADMINISTRACIÓN.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, O POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUYOS MIEMBROS PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-----

DÉCIMA OCTAVA: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, DURARÁ EN SU CARGO POR REGLA GENERAL UN AÑO Y CONTINUARÁ EN SU PUESTO HASTA QUE SU SUSTITUTO SEA DESIGNADO Y HAYA ACEPTADO EL CARGO.-----

DÉCIMA NOVENA: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON LOS SIGUIENTES PODERES, FACULTADES:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER A CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SUS CORRELATIVOS EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS DE LOS LUGARES EN DONDE SE EJERCITEN SUS PODERES. LOS MANDATARIOS QUEDAN FACULTADOS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS COMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON SU REPRESENTACIÓN SUFICIENTE Y EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES, CON FACULTADES DE DECISIÓN Y DETERMINACIÓN,

9



PUDIENDO IGUALMENTE COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A QUE SE HA CITADO A LA SOCIEDAD POR LAS JUNTAS LOCALES FEDERALES, EN JUICIO Y PROCEDIMIENTOS LABORALES, INCLUSIVE EL DE AMPARO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, SETECIENTOS TRECE, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, NOVECIENTOS VEINTIDÓS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA PROPIA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.-----

ASÍ MISMO, TENDRÁ FACULTADES PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, DESISTIRSE DE ELLAS, OTORGAR EL PERDÓN CORRESPONDIENTE CUANDO PROCEDA, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DESISTIRSE DEL AMPARO QUE SE HA INTERPUESTO.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SU CORRELATIVO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRELATIVAS DE LOS LUGARES EN DONDE SE EJERCITE EL PODER.--

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SU CORRELATIVO AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRELATIVAS DE LOS LUGARES EN DONDE SE EJERCITE EL PODER.---

D).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR A LAS PERSONAS QUE GIRARÁN A CARGO DE LAS MISMAS CUENTAS.-----

E).- PODER EN MATERIA LABORAL.- EL APODERADO TENDRÁ FACULTADES COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y



GUILLERMO DELGADO ROBLES ■ LIC. JAIME DELGADO ALCALDE
TITULAR ■ ADSCRITO



DOS, Y SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, FRACCIONES I, II Y III, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS; Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EN EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA PROPIA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES, TANTO EN FORMA PARTICULAR COMO ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD DEL TRABAJO, FEDERAL O LOCAL, COMPARECER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO, LOCALES O FEDERALES, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, ATENDIENDO CITACIONES PARA TRATAR CONCILIATORIAMENTE, ASUNTOS LABORALES, AUTORIZÁNDOSELE ASÍ MISMO PARA QUE EN LA VÍA JURISDICCIONAL COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDAS Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y RECEPCIÓN DE PRUEBAS, ASÍ COMO EN TODOS LOS TRÁMITES DE LOS JUICIOS LABORALES, CON FACULTADES IGUALMENTE PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, TRANSIGIR Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS QUE EN LA VÍA PARAPROCESAL PREVENE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.-----

G).- NOMBRAR Y REMOVER, A GERENTES, SUB - GERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIONES, OTORGÁNDOSELES PODER Y FACULTADES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTIMEN NECESARIOS, ASÍ COMO REVOCARLOS. PARA QUE SURTAN EFECTOS LOS PODERES OTORGADOS MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN, BASTARÁ CON LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO, DE LA PARTE DEL ACTA EN QUE CONSTE EL ACUERDO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO, LA QUE DEBERÁ FIRMAR LA PERSONA QUE HAYA ACTUADO COMO PRESIDENTE O COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE UN DELEGADO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA EL EFECTO, EN SUSTITUCIÓN DE LOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

LOS CARGOS DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CASO, Y DE GERENTE, SON PERSONALES Y NO PODRÁN

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '9'.



DESEMPEÑARSE POR MEDIO DE REPRESENTANTE. CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ADMINISTRADORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD, DEBERÁN PRESTAR LA GARANTÍA QUE LA PROPIA ASAMBLEA LES SOLICITE, PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD, QUE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LLEGAREN A TENER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y DOS, Y CIENTO CINCUENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ NOMBRAR ENTRE SUS MIEMBROS UN DELEGADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS CONCRETOS. A FALTA DE DESIGNACIÓN ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CIENTO CUARENTA Y SIETE, Y CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-----

VIGÉSIMA: LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS ADMINISTRADORES, PRESENTARÁN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ANUALMENTE, UN INFORME QUE INCLUYA POR LO MENOS:-----

- A).- UN INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO, ASÍ COMO SOBRE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS POR LOS ADMINISTRADORES Y EN SU CASO, SOBRE LOS PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES.-----
- B).- UN INFORME EN QUE SE DECLAREN Y EXPLIQUEN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-----
- C).- UN ESTADO QUE MUESTRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO.-----
- D).- UN ESTADO QUE MUESTRE, DEBIDAMENTE EXPLICADO Y CLASIFICADOS LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO.-----
- E).- UN ESTADO QUE MUESTRE LOS CAMBIOS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DURANTE EL EJERCICIO.-----
- F).- UN ESTADO QUE MUESTRE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL, ACAECIDAS DURANTE EL EJERCICIO.-----
- G).- LAS NOTAS QUE SEA NECESARIAS PARA COMPLETAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTREN LOS ESTADOS ANTERIORES.-----



LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES
TITULAR

LIC. JAIME DELGADO ALCALDE
ADSCRITO



A LA INFORMACIÓN ANTERIOR SE AGREGARÁ EL INFORME DE LOS COMISARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS.----- EL INFORME DE QUE HABLA EL ENUNCIADO GENERAL ANTERIOR, INCLUIDO EL INFORME DE LOS COMISARIOS, DEBERÁ QUEDAR TERMINADO Y PODERSE A LA DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DE DISCUTIRLO. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES ENTREGUE UNA COPIA DEL INFORME CORRESPONDIENTE.-----

LA FALTA DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DEL INFORME A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL ANTERIOR, SERÁ MOTIVO PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACUERDE LA REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR O DE LOS COMISARIOS, SIN PERJUICIO DE QUE SE LE EXIJAN LAS RESPONSABILIDADES EN QUE RESPECTIVAMENTE HUBIEREN INCURRIDO.-----

QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HAYA APROBADO EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL QUE ANTECEDE, DEBERÁN MANDARSE PUBLICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS INCLUIDOS EN EL MISMO, JUNTAMENTE CON SUS NOTAS Y DICTAMEN DEL COMISARIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DONDE TENGA SU DOMICILIO LA SOCIEDAD, O, SI SE TRATA DE SOCIEDADES QUE TENGAN OFICINAS O DEPENDENCIAS EN VARIAS ENTIDADES EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN". SE DEPOSITARÁ COPIA AUTORIZADA DEL MISMO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. SI SE HUBIERE FORMULADO EN TÉRMINO ALGUNA OPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEL BALANCE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE HARÁ LA PUBLICACIÓN Y DEPÓSITO CON LA ANOTACIÓN RELATIVA AL NOMBRE DE LOS OPOSITORES Y EL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN.-----

VIGILANCIA -----

VIGÉSIMA PRIMERA: LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS, TEMPORALES Y REVOCABLES, QUIENES PUEDEN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD DURARÁN EN SU CARGO POR REGLA GENERAL UN AÑO Y CONTINUARÁ EN SU PUESTO HASTA QUE SUS SUSTITUTOS SEAN DESIGNADOS. NO PODRÁN SER COMISARIOS: I.- LOS QUE CONFORME A LA LEY ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA EJERCER EL COMERCIO; II.- LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; III.- LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS

DE LOS ADMINISTRADORES, EN LÍNEA RECTA, SIN LIMITACIÓN DE GRADO, LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS SON LAS QUE SE RELACIONAN EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

EJERCICIOS SOCIALES.-----

VIGÉSIMA TERCERA: LOS EJERCICIOS SOCIALES SERÁN REGULARES Y SE COMPUTARÁN DESDE EL DÍA PRIMERO DE ENERO AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO SOCIAL QUE SERÁ IRREGULAR Y QUE CORRESPONDERÁ DESDE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO DE SU OTORGAMIENTO.-----

UTILIDADES.-----

VIGÉSIMA CUARTA: LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y DEL CAPITAL SOCIAL SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL IMPORTE EXHIBIDO DE LAS ACCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

VIGÉSIMA QUINTA: LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ: 1.- POR EXPIRACIÓN DEL PLAZO PARA LA QUE HA SIDO ORGANIZADA; 2.- POR LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD; 3.- POR RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; 4.- POR QUE EL NÚMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER INFERIOR A DOS; 5.- POR LA PÉRDIDA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL; 6.- POR LA QUIEBRA O LIQUIDACIÓN JUDICIAL DECLARADA.-----

DECRETADA LA DISOLUCIÓN SE PONDRÁ A LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR QUE PUEDE SER SOCIO O PERSONA EXTRAÑA. EL LIQUIDADOR GARANTIZARÁ SU MANEJO EN LA FORMA QUE LO ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ REMOVER LIBREMENTE A LOS LIQUIDADORES. NINGÚN LIQUIDADOR PUEDE DURAR EN SU CARGO MÁS DE UN AÑO, CESANDO AUTOMÁTICAMENTE AL FINALIZAR ESE PLAZO, Y SOLAMENTE PODRÁ SER REELECTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----



GUILLERMO DELGADO ROBLES
TITULAR

LIC. JAIME DELGADO ALCALDE
ADSCRITO



CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-----

PRIMERA: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE LA REUNIÓN QUE TIENEN AL FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA, DEBE CONSIDERARSE, COMO EN EFECTO LO ES, COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMAN LAS RESOLUCIONES QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:-----

SEGUNDA: EL CAPITAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD, ES LA CANTIDAD DE: **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR **100 (CIEN) ACCIONES ORDINARIAS**, NOMINATIVAS Y CON VALOR NOMINAL DE **\$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** CADA UNA, EL QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA Y PROPORCIÓN:

NOMBRE DEL SOCIO	ACCIONES	VALOR
ROBERTO PEREZ GONZALEZ	80	\$80,000.00
MARIA ANGELICA GUERRERO GARCIA	10	\$ 10,000.00
MARIA GUADALUPE LIDUVINA GONZALEZ ASCANIO	10	\$10,000.00
TOTALES	100	\$100,000.00

TERCERA: SE ACUERDA QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN **ADMINISTRADOR ÚNICO**, QUIEN DURARÁ EN SUS FUNCIONES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO SOCIAL Y HASTA QUE SU SUSTITUTO SEA DESIGNADO, Y PARA TAL EFECTO SE NOMBRA EN ESTE ACTO AL SEÑOR INGENIERO **ROBERTO PEREZ GONZALEZ**, QUIEN TENDRÁ EL PODER Y LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

CUARTA: QUEDA DESIGNADO COMO COMISARIO EL SEÑOR **ARTURO RICO ARCE** QUIEN TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

QUINTA: LA ASAMBLEA RELEVA AL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR LA GARANTÍA PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD QUE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LLEGAREN A TENER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y DOS Y CIENTO CINCUENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.-----

LOS COMPARECIENTES SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO NÚMERO 2400619, EXPEDIENTE NÚMERO 20122400607, FOLIO NÚMERO 120315241003, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE ESCRITURA, EL QUE SE DA FE TENER A LA VISTA, HECHO CONSTAR EN UNA FOJA ÚTIL Y SE AGREGA AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO CON EL NÚMERO DE LA PRESENTE ACTA CON LA LETRA "A" Y COPIA DEL MISMO SE ANEXARÁ AL PRIMER TESTIMONIO QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDA.-----

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACIÓN DE LA S.R.E.-----

PERMISO 2400619.- EXPEDIENTE 20122400607.- FOLIO 120315241003.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, FRACCIÓN V DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL (LA) SR (A) **JOSE REFUGIO RUIZ MARTINEZ**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 FRACCION I INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR, SE CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA **S.A. DE C.V.** BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION:-----

GRUPO CONSTRUCTOR ROPEGO-----
ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PERMISO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.-----

ESTE PERMISO QUEDARÁ SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS



LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES
TITULAR

LIC. JAIME DELGADO ALCALDE
ADSCRITO

HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-----

ASIMISMO, EL INTERESADO DEBERÁ DAR AVISO DEL USO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-----

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 15 DE MARZO DE 2012.-----

EL SUB-DELEGADO LIC. LUIS JORGE GALINDO JIMENEZ, RUBRICA.-----

LA ANTERIOR TRASCRIPCIÓN CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A LA QUE EL SUSCRITO NOTARIO SE REMITE.-----

TRANSCRIPCIÓN.-----

EL TEXTO DEL ARTÍCULO 2384 DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TEXTUALMENTE DICE: "ART. 2384.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLETTOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LO PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

LA ANTERIOR TRANSCRIPCIÓN CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE EL SUSCRITO NOTARIO SE REMITE.-----

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES.-----

EL SEÑOR INGENIERO ROBERTO PEREZ GONZALEZ, NACIÓ EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE RUBEN DARIO NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE, DE OCUPACIÓN DE SU TITULO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEGR-840813-419, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBARLO.--

LA SEÑORA MARIA ANGELICA GUERRERO GARCIA, NACIÓ EL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CASADA, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ZACATECAS NUMERO DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA LOS ANGELES, CODIGO POSTAL SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GUGA-840526-112, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBARLO.—

LA SEÑORA MARIA GUDALUPE LIDUVINA GONZALEZ ASCANIO, NACIO EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, CASADA, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE RUBEN DARIA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE, DE OCUPACIÓN EDUCADORA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOAG-500912-LH3, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBARLO.-----

FE NOTARIAL:-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

A).- DE QUE LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN QUE SUS NOMBRES Y GENERALES SON LAS QUE TIENEN DADAS Y QUE, ASIMISMO, GOZAN DE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE SIN QUE NADA EN CONTRARIO CONSTE.-----

B).- DE QUE LOS OTORGANTES SE IDENTIFICARON DE LA MANERA SIGUIENTE:
EL SEÑOR INGENIERO ROBERTO PEREZ GONZALEZ, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL



LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES TITULAR ■ LIC. JAIME DELGADO ALCALDE ADSCRITO

ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO NUMERO UNO, CUATRO, OCHO, OCHO, CERO, OCHO, OCHO, SIETE, DOS. -----

LA SEÑORA MARIA ANGELICA GUERRERO GARCIA, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO NUMERO CERO, CERO, CERO, CERO, UNO, CUATRO, OCHO, OCHO, CERO, SIETE, CUATRO, TRES, CUATRO. -----

LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE LIDUVINA GONZALEZ ASCANIO**, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO NUMERO CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CUATRO, UNO, OCHO, SIETE, NUEVE, NUEVE, SEIS, CERO.-----

C).- DE QUE LOS ADVERTÍ DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO DOCE DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

D).- QUE LOS COMPARECIENTES EN ESTE ACTO ME EXHIBEN SUS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, MISMAS QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA AGREGO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO CON EL NÚMERO DE LA PRESENTE ACTA CON LA LETRA "B", POR LO QUE ME CERCIORÉ QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EN SUS GENERALES HAN DECLARADO, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.-----

E).- QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN, QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO, ASÍ COMO LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.-----

F).- QUE HABIENDO LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, BIEN IMPUESTOS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DE SUS TÉRMINOS, ESTUVIERON EN TODO CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICARON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA, POR ANTE MI, HOY DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.- **INGENIERO ROBERTO PEREZ GONZALEZ, RUBRICA.- MARIA ANGELICA GUERRERO GARCIA, MARIA GUADALUPE LIDUVINA GONZALEZ ASCANIO, RUBRICA.- LICENCIADO GUILLERMO DELGADO ROBLES, RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

ESTANDO CUBIERTOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTINUEVE

DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.- LICENCIADO GUILLERMO DELGADO ROBLES, RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTA PRIMERA.- QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA CON EL NUMERO **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL DOCE** EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- LICENCIADO GUILLERMO DELGADO ROBLES, RUBRICA.-----

NOTA SEGUNDA.- QUEDA AGREGADO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA CON EL NUMERO **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DIAGONAL DOS MIL DOCE** EL PAGO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., RELATIVO A INSTRUMENTOS JURÍDICOS.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- LICENCIADO GUILLERMO DELGADO ROBLES, RUBRICA.-----

ARTICULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO:-----
"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA QUE SE EXPRESEN QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU REGISTRO NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL TOMO MILESIMO TRIGESIMO



LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES
TITULAR

LIC. JAIME DELGADO ALCALDE
ADSCRITO

TERCERO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "GRUPO CONSTRUCTOR ROPEGO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

LIC. GUILLERMO DELGADO ROBLES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir 1821

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

28959 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

7 * 17 / ABRIL / 2012

Antecedentes Registrales:

Denominación:

GRUPO CONSTRUCTOR ROPEGO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	FD	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
28959	1	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 051223a5ac0c51d0591a79e20d4a3ec04e07d65	02-05-2012	1

Derechos de Inscripción:

Fecha	13	ABRIL	2012	Boleta de Pago No. : 9496544-94965
Importe	\$928.00			
Subsidio	9.00			



EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO.

M.C. CRISTIAN ARENAS RIVERA